

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	Oscar Julio Angulo Echavarría
Demandado	Brilladora Esmeralda Limitada en Liquidación y Otro
Radicado	05154 31 13 001 2015-00223-00
Asunto	Tiene por no contestada demanda y cita audiencia art. 77 C.P.L.S.S.
Sustanciación No.	45

Habiéndose vencido el término del traslado de la demanda otorgado al curador ad litem de la codemandada Brilladora Esmeralda Limitada en Liquidación, sin pronunciamiento alguno, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia Ant.,

Resuelve:

Primero: Tener por no contestada la demandada por parte del curador ad litem de la demandada BRILLADORA ESMERALDA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.

Segundo: Fijar como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **dieciséis (16) de abril de dos mil veintuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00AM).**

Tercero: Advertir a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61d18f0a7425a290c103b917808933c3e991c6d76ad2c8cc0ff5a01c87a99776

Documento generado en 04/02/2021 04:24:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>